

RV: AVISO ADMITE TUTELA 2021 - 0991 M.P CLARA INÉS MARQUEZ BULLA

Despacho 00 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá D.C. <des00sctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/05/2021 3:52 PM

Para: Tutelas Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <tutelasciviltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (63 KB)

2021 00991 00 AUTO ADMITE TUTELA.pdf;

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

AVISA

Que mediante providencia calendada DIECIOCHO (18) de MAYO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), proferida por la H. Magistrada CLARA INÉS MARQUEZ BULLA, se **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202100991 00 formulada por MARIO DE JESÚS CEPEDA MANCILLA CONTRA JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**PARTES, TERCEROS E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO
11001310300320060067400**

Y

**A CUANTO TERCERO CON INTERES CONSIDERE TENER DENTRO DEL TRÁMITE
DE LA REFERENCIA**

Para que en el término **de un (1) día** rinda informe pormenorizado sobre los hechos invocados en la solicitud de amparo, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, allegando las pruebas que estimen pertinentes para la resolución del resguardo

SE FIJA EL 19 DE MAYO DE 2021 A LAS 08:00 AM

VENCE: EL 19 DE MAYO DE 2021 A LAS 05:00 PM

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

**MARGARITA ELISA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA**



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

ATENCIÓN

Se le recuerda al destinatario, que esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envío de información y/o solicitudes de la Secretaría de la Sala Civil – Tutelas, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Cualquier solicitud que se reciba **NO** será leída y por lo tanto, se tendrá por **NO RADICADA**.

El correo autorizado para radicar contestaciones, solicitudes, quejas, reclamos etc., corresponde a ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por favor CONFIRMAR recibido del presente mensaje, así como de los archivos adjuntos y archivos compartidos sí los hay, al correo electrónico antes señalado.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 110012203000 2021 00991 00

ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por **MARIO DE JESÚS CEPEDA MANCILLA** contra el **JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

VINCÚLESE a la **DIAN** y al **ESTRADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RAMIRIQUÍ, BOYACÁ.**

Líbrese oficio a los convocados para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se les remite, se pronuncien en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas.

Ordénase al Funcionario remitir las piezas que estime pertinentes del expediente **11001310300320060067400**. Deberá, además, presentar un informe detallado de las actuaciones reprochadas por el tutelante. Por su conducto notifíquese a las **PARTES** y **APODERADOS** que intervienen en el diligenciamiento, así como a **TERCEROS**, si los hubiere, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a éstas diligencias copia de las comunicaciones que para tal

efecto se libren.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Prevéngasele que el incumplimiento a lo aquí ordenado lo hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.


CLARA INÉS MARQUEZ BULLA
Magistrada